



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY



**ORDENANZA N° 04/2011 (CUATRO BARRA DOS MIL ONCE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 01/2.007 “POR LA CUAL MODIFICA LA ORDENANZA N° 3/97 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA INMUEBLES BALDÍOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.--**

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Hugo Lezcano, para modificar la Ordenanza Municipal N° 01/2.007.”Por la cual se modifica la Ordenanza N° 3/97, POR LA CUAL SE ESTABLECE REGIMEN PARA INMUEBLES BALDIOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.-----

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario actualizar algunos artículos de esta ordenanza , debido a la proliferación del Aedes Aegypti, transmisor del Dengue, enfermedad que ya esta causando muertes de compatriotas, y por sobre todo una gran cantidad de sanlorenzanos están infectados de esta enfermedad.-----

Que, en la ciudad de San Lorenzo tenemos aproximadamente 40.000 terrenos baldíos, que a causa de propietarios y vecinos inescrupulosos utilizan en algunos casos como vertedero, otros están llenos de malezas y otros tipos de desperdicios.---

Que, ante esta situación la Dirección de Aseo Urbano de la Municipalidad de San Lorenzo, esta rebasada en su capacidad para dar una pronta solución a la limpieza de los terrenos baldíos.-----

Que la Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Salubridad después de un análisis de la Minuta presentada, creyeron conveniente modificar la Ordenanza N° 01/2.007.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 63/2.011 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Salubridad.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1° Modificar** la Ordenanza N° 01/2.007 “Por la cual modifica la Ordenanza N° 3/97 Por la Cual se establece el régimen para inmuebles baldíos en la ciudad de San Lorenzo” en los siguientes artículos y quedan redactadas de esta manera:

Art. 5° En caso que el propietario debidamente notificado de lo dispuesto en el articulo 2° y 3° de la presente ordenanza y cumplido el plazo previsto en el articulo 4°, dará lugar en forma directa a la aplicación de la siguiente escala de multas:

- a) CALLES NO PAVIMENTADAS: 1.5 % sobre jornal mínimo diario por metros cuadrados.
- b) CALLES EMPEDRADAS: 2% sobre el jornal mínimo diario por metros cuadrados.
- c) CALLES ASFALTADAS: 3 % sobre el jornal mínimo diario por metros cuadrados.

Art. 6° En caso que el propietario notificado no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos 2° y 3° de esta ordenanza dentro de un plazo correspondiente, dicha inacción implica su tácito consentimiento para que la Municipalidad a través de sus funcionarios debidamente acreditados y/o Empresas Privadas que se dedican al rubro de Limpieza, procedan a limpiarlos.

Que, si la Municipalidad decidiera contratar a Empresa Privadas deberán ser dentro del marco de las leyes vigentes en al materia. Y los costos correrán por cuenta de los propietarios. Mas las multas establecidas en el articulo 5° de la presente Ordenanza



**Art. 9°** Se autoriza a la Intendencia Municipal que proceda a la contratación de cuadrillas de obreros especialmente destinados a la limpieza de los inmuebles baldíos. Dichas cuadrillas no formaran parte del personal municipal presupuestado y su remuneración se determinara de acuerdo a los trabajos realizados.

**Art. 10°** Los propietarios de los terrenos baldíos o semi baldíos objeto de la presente Ordenanza, una vez notificado deberán pasar por la Tesorería a abonar las multas correspondiente, en un plazo de 30 días corridos, caso contrario la Asesoría Jurídica de la Municipalidad iniciara los tramites conforme a derecho o en su efecto será agregado dicha cuenta y cobrado automáticamente en el momento de su pago del Impuesto Inmobiliario.

**Art. 11°** Cuando una Empresa Privada es contratada por la Municipalidad, para el cumplimiento de esta Ordenanza, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Coordinara el inicio del trabajo con las Direcciones de Salubridad y Catastro
- b) Informará a la Dirección de Salubridad del terreno en infracción para su verificación y este a la Dirección de Catastro para informar a quien pertenece dicho terreno.
- c) La empresa deberá presentar:
  1. una foto impresa del terreno,
  2. Dirección exacta, acompañada de un croquis
  3. Dimensión del terreno
- d) Las Direcciones de Salubridad y Catastro labrarán un acta haciendo constar la condición que se encuentra el terreno antes del inicio del trabajo.
- e) La Empresa deberá presentar una foto impresa al término de la limpieza a la Dirección de Salubridad para su certificación.
- f) La empresa deberá recoger la basura que se encuentre en ella como ser: botellas de vidrios o plásticos, cubiertas, latas, tapitas y/o cualquier objeto que sirva de colector de agua. Y depositar en un vertedero habilitado por la SEAM.

**Art. 12°** Cuando al trabajo de limpieza realizara una Empresa Privada, que deberá ser adjudicada por la vía de la Concesión, en el llamado deberá constar el pago de un % determinado de canon municipal, la Junta Municipal podrá autorizar a la Intendencia Municipal en caso excepcional la contratación en forma directa, cuando se declarara de emergencia sanitaria a causa de epidemias.

**Art. 13°** Crear un archivo de registros en la que se detallen los inmuebles sancionados, quienes en caso de reincidencia elevar las multas correspondientes.

**Art. 14° Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL